

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 014

FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2024

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR A RECIBIR BIENES A TÍTULO DE DONACIÓN”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el Literal k) del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General" de la Universidad Popular del Cesar y

CONSIDERANDO

Que el Literal k) del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, establece que es función del Consejo Superior Universitario “Autorizar la aceptación de donaciones o legados”.

Que en aras de desarrollar de manera oportuna y efectiva los procesos y procedimientos académicos y administrativos y bajo los principios de eficiencia y transparencia, se hace necesario autorizar al rector a recibir unas donaciones teniendo en cuenta una cuantía mínima para recibir donaciones a favor de la Universidad Popular del Cesar.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario, en sesión ordinaria del 6 de agosto de 2024,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Rector de la Universidad Popular del Cesar a recibir bienes muebles e inmuebles a título de donación por cuantías hasta de mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes a favor de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios del área beneficiaria, con el acompañamiento de la Sección de Inventario deberán evaluar los bienes donados, establecer su procedencia y realizar las depuraciones que correspondan según el estudio físico y actualidad de los mismos, siguiendo protocolos de conservación y destino, y determinar y/o establecer la procedencia de acuerdo a la naturaleza de los bienes.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO N° 014

FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2024

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR A RECIBIR BIENES A TÍTULO DE DONACIÓN”

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los seis (06) días del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024).


JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE
Presidente


LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario